



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A. Y AIE SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES, EGDPI, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN RELACIONADAS CON LOS FINES DE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA

INTERVIENEN

De una parte, D. Óscar Arroyo Ortega, Director General de la **BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A.**, con NIF Q 2828005-E y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20 de Madrid, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 172/2024, de 13 de enero (BOE núm. 39) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en B.O.E. de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, publicado en B.O.E. de 19 de diciembre de 2016. El director de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. en adelante también BNE.

De otra parte, D. José Álvaro Hernández-Pinzón García, con N.I.F. número 46875667-B, en nombre y representación de la Asociación **ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, EGDPI (AIE)**, con número de CIF G-79263414 y domicilio en la C/ Torrelara, 8, 28016 Madrid, en calidad de Director General de la misma en virtud de poder otorgado a su favor el 9 de enero de 2026 por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Francisco Javier Monedero San Martín bajo el número 50 de su protocolo, constituida el día 15 de junio de 1987, e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 73.295. Se encuentra autorizada como Entidad de Gestión de derechos de propiedad intelectual en virtud de la Orden del Ministerio de Cultura de 29 de junio de 1983 (BOE 171, de 19 de julio).

En adelante, denominados conjuntamente "los signatarios".

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la BNE es un organismo público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:
 1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del





- patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
 3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.
- II. Que AIE es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, establecida el 15 de junio de 1987, registrada en el registro de asociaciones y autorizada como entidad de gestión por el Ministerio de Cultura el 29 de junio de 1989, de conformidad con los artículos 132 y ss. de la Ley de Propiedad Intelectual 22/1987 de 11 de noviembre, actuales artículos 147 y ss. del Real decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- III. Que AIE es una entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual que representa al colectivo de artistas, intérpretes y ejecutantes musicales, entre cuyos fines se incluye también la ayuda para la preparación o capacitación y perfeccionamiento de los socios y la promoción profesional, cultural, artística y social de sus asociados, facilitando la divulgación y publicación de sus actuaciones y fijaciones.
- IV. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes.
- V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. – Objeto del Protocolo General de Actuaciones.

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios manifiestan el objetivo común de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

Ambas instituciones proponen lo siguiente:

- El desarrollo de actividades culturales que contribuyan a difundir el patrimonio sonoro/audiovisual tanto en España como en el resto del mundo.
- La realización de actividades formativas para el personal de ambas instituciones.





- Compartir información, datos, contenidos y conocimiento sobre el patrimonio sonoro/audiovisual español.
- La gestión de derechos de las producciones sonoras/audiovisuales con el fin de fomentar el acceso a dichas colecciones, siempre con respeto a la Ley de Propiedad Intelectual.
- El acceso a las colecciones de la BNE.
- La realización de actividades conjuntas de promoción y difusión relacionadas con los fines de ambas instituciones para la difusión de la cultura, como es la difusión del código ISNI.

SEGUNDA. – Logotipos y difusión

La BNE y la AIE impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

TERCERA. – Publicidad.

El presente protocolo general de actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en las páginas web de la BNE y de la AIE.

CUARTA. - Duración

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándolo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

QUINTA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente protocolo, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las partes, como responsables del tratamiento en el desarrollo de sus correspondientes actividades que pudieran derivarse del presente protocolo, se comprometen a cumplir





el RGPD y la LOPDGDD, en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el mismo.

SEXTA. – Naturaleza y alcance de este documento

El presente documento tiene naturaleza administrativa y su carácter es el de los protocolos generales de actuación previstos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo tanto, carece de la consideración de convenio a los efectos prevenidos por dicha norma legal y representa una declaración de intenciones sin fuerza jurídica coercitiva entre las partes, que no obstante lo suscriben bajo el principio de buena fe y con la firme voluntad de cumplir lo que sus cláusulas expresan.

Queda, asimismo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios

SÉPTIMA.- Colaboración entre los signatarios.

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, a un solo efecto.

Biblioteca Nacional de España, O.A.

DIRECTOR GENERAL

Óscar Arroyo Ortega

Artistas, Intérpretes o Ejecutantes EGDPI

DIRECTOR GENERAL

46875667B JOSE
ALVARO HERNANDEZ-
PINZON (R: G79263414)

José Álvaro Hernández-Pinzón García

Firmado digitalmente por
46875667B JOSE ALVARO
HERNANDEZ-PINZON (R:
G79263414)
Fecha: 2026.03.20 16:13:31
+01'00'

